CONTRATO N° 2

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR** **NIT: 901049658.6**

CONTRATISTA: **RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO**
Nit: **98562956.3**
OBJETO: **La Institución Educativa requiere intervenir el aula y parque de preescolar debido al deterioro presentado en muros, techos, mobiliario y estructuras del parque infantil, ocasionado por el uso continuo y las condiciones ambientales.**

VALOR: **$9,970,000**
Nueve millones novecientos setenta mil pesos
VIGENCIA: **30 dias**
DISPONIBILIDAD: **2** con fecha **2 de marzo de 2026**
COMPROMISO: **2** con fecha **9 de marzo de 2026**

Entre los suscritos a saber, **WEIMAR ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **71,394,144** , en su condición de Rector de **la Institución educativa** COMPARTIR del Municipio de Medellín, con el NIT, **901049658.6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:
RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO identificado(a) con NIT **98,562,956.3** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:
Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."
El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.
Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.
Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

La Institución Educativa requiere intervenir el aula y parque de preescolar debido al deterioro presentado en muros, techos, mobiliario y estructuras del parque infantil, ocasionado por el uso continuo y las condiciones ambientales.
Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	60	72101500	RESANE Y PINTURA INTERIOR EN SALÓN DE PREESCOLAR (60 M^2). Ejecución de trabajos de resane en muros interiores mediante reparación de grietas, fisuras y áreas dañadas con material adecuado, lijado y preparación de superficies; suministro y aplicación de pintura vinílica a base de agua tipo 1, en color según especificación, a dos manos como mínimo para un acabado uniforme.	***22,500***	***1,350,000***
2	15	72101500	RESANE Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE BASE ACEITE EN ZÓCALO EXTERIOR DE SALÓN DE PREESCOLAR (15.00 M^2). Ejecución de trabajos consistentes en preparación de superficie mediante raspado, lijado y retiro de pintura suelta o deteriorada; resane de fisuras, desprendimientos y áreas dañadas con material adecuado para uso exterior; aplicación de primario o sellador compatible cuando se requiera para mejorar adherencia; y suministro y aplicación de pintura esmalte a base de aceite en zócalo exterior, a dos manos como mínimo, para lograr acabado uniforme, resistente y de fácil limpieza.	***35,000***	***525,000***

3	35	72101500	RESANE Y APLICACIÓN DE PINTURA TIPO KORAZA EN MURO EXTERIOR (FONDO) DE SALÓN DE PREESCOLAR (35.00 M^2). Ejecución de trabajos consistentes en preparación de superficie mediante raspado, cepillado y lijado para retiro de material suelto o pintura deteriorada; resane de grietas y fisuras; aplicación de sellador acrílico previo cuando sea necesario para uniformar absorción y mejorar adherencia; y suministro y aplicación de recubrimiento acrílico tipo Koraza para exteriores, a dos manos como mínimo, conforme a especificaciones del fabricante, para obtener acabado uniforme, resistente a la intemperie y de alta durabilidad.	***33,000***	***1,155,000***
4	1	72101500	REVOQUE EN ÁREAS DETERIORADAS DE ZÓCALO EN SALÓN DE PREESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en demolición y retiro de aplanado suelto o dañado en zócalo existente; limpieza y preparación de la superficie; aplicación de mortero cemento–arena en proporción adecuada para reposición de revoque en áreas afectadas.	***320,000***	***320,000***
5	1	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA (CANOA) PLUVIAL DE PVC TIPO AMAZONAS EN TECHO DE AULA DE PREESCOLAR (8.00 ML). Ejecución de trabajos consistentes en suministro de canaleta pluvial de PVC tipo Amazonas, incluyendo accesorios (uniones, tapas, bajantes, codos y soportes), colocación y fijación mediante herrajes y anclajes adecuados a la estructura existente; trazo, nivelación y alineación para garantizar correcta pendiente y desalojo de aguas pluviales; sellado de juntas para evitar filtraciones.	***960,000***	***960,000***
6	1	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PLUVIAL DE PVC DE 3” EN SISTEMA DE CANALETA DE TECHO DE SALÓN DE PREESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en suministro de tubería PVC sanitario/pluvial de 3” de diámetro, incluyendo accesorios (codos, coples, abrazaderas y conexiones a canaleta existente), corte, trazo y fijación a muro mediante anclajes y soportes adecuados; sellado de uniones para garantizar hermeticidad y correcta conducción de aguas pluviales hacia punto de descarga	***190,000***	***190,000***
7	1	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO DE 200 X 100 CM EN AULA DE PREESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en suministro de espejo de vidrio seguro con acabado pulido en bordes, instalación sobre muro preparado con anclajes y soportes adecuados para asegurar fijación segura y nivelación correcta; incluye protección de superficie durante la instalación, ajuste final, verificación de estabilidad.	***850,000***	***850,000***
8	5	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENTREPANOS DE MADERA EN AULA DE PREESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en suministro de entrepaños de madera (tipo RH), corte a medida, lijado y preparación de superficies; instalación sobre soportes metálicos adecuados, asegurando nivelación y fijación segura	***180,000***	***900,000***
9	4	72101500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONAS PARA COLUMPIO CON ACCESORIOS EN PARQUE INFANTIL. Ejecución de trabajos consistentes en suministro de lonas resistentes y seguras para columpios, incluyendo todos los accesorios necesarios (cadenas, anclajes, ganchos y tornillería), instalación en estructura existente asegurando nivelación y correcta fijación, verificación de seguridad y estabilidad, y acabado final listo para uso.	***280,000***	***1,120,000***
10	1	72101500	REEMPLAZO DE TRAVESAÑO EN PARQUE ESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en retiro del travesaño deteriorado, suministro de travesaño de acero u otro material estructural equivalente, corte y ajuste a medida; instalación mediante soldadura o fijación mecánica según requerimiento; aplicación de pintura anticorrosiva y acabado protector; suministro e instalación de accesorios necesarios para su correcta sujeción y funcionamiento	***850,000***	***850,000***
11	1	72101500	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE MUEBLES DE MADERA EN SALÓN DE PREESCOLAR. Ejecución de trabajos consistentes en revisión y reparación de muebles de madera existentes, reemplazo o ajuste de piezas deterioradas, lijado y preparación de superficies; aplicación de sellador o imprimante para madera y pintura esmalte o barniz protector.	***1,750,000***	***1,750,000***
TOTAL					***9,970,000***

1)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones especificas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$9,970,000**

Nueve millones novecientos setenta mil pesos los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre

La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **30 dias**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institucion velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes en forma VIRTUAL y Electronica, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. (Acorde Articulo 07 a la Ley 527 de 1999).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **9 de marzo de 2026**

WEIMAR ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ
Rector

Contratista.
RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO
NIT **98,562,956.3**